CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE RISARALDA ACIRR

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER,** identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por la señora **TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.684 expedida en Santa Marta, **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER,** según consta en lo establecido al tenor del Acuerdo No. 024 emitido por el Consejo Directivo de la Corporación del 08 de agosto de 2026, y Acta de Posesión No. 160 del 10 de agosto de 2026, en uso de sus atribuciones, en especial lo contenido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1042 de 1978 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente convenio y en lo sucesivo se denominará **LA CARDER,** de una parte, y por otra **MARCO FIDEL GUASARAVE DREGAMA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.817.040 expedida en Marsella, según consta en Acta de Posesión No. 001 emitida a cargo de la Asociación de Cabildos Indígenas de Risaralda -ACIRR y en ejercicio de las facultades conferidas para contratar, quien actúa en calidad de Concejero Mayor de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE RISARALDA ACIRR**, identificado con NIT 901.013.815-0 y quien para efectos del presente convenio y en lo sucesivo se denominara **LA ACIRR** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por la cláusulas que adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que de conformidad con los estudios previos que soportan la celebración del presente convenio, se determinó como solución a la necesidad, adelantar un procedimiento contractual para la ejecución del objeto y obligaciones contemplados en su numeral 2.1. **B.** Que, para surtir el convenio, la CARDER expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1041 del 12 de Agosto de 2026, identificación presupuestal 3215 - 2.3.300.3205.31.2.2.2.9.5.1 -20, suscrita por la Concejero Mayor. **C.** Que mediante Resolución No, A-0477 del 24 Agosto de 2026, la CARDER justificó la celebración del presente convenio interadministrativo. Por lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: "Aunar esfuerzos entre CARDER y ACIRR para desarrollar acciones para el fortalecimiento de la cultura ambiental en los territorios indígenas de Risaralda, consolidando los espacios comunitarios propios como escenarios de conservación ambiental, con énfasis en el cuidado del agua y el bosque, articulado con el Plan de Pervivencia y el Plan de Vida del Pueblo Emberá Chamí De Risaralda." SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Constituyen obligaciones especiales a cargo de las partes, las siguientes: **A. <u>DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER:</u>** 1. Aportar y trasladar a la ACIRR la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($240.034.919) 2. Hacer parte de las instancias de administración y manejo del convenio. 3. Designar un supervisor al convenio interadministrativo para que verifique su cumplimiento. 4. Entregar la información requerida para el desarrollo del objeto del convenio. 5. Desembolsar en efectivo a la Asociación de Cabildos Indígenas de Risaralda ACIRR, los recursos acordados para la ejecución del convenio, en los términos y condiciones que se pacten en la forma de pago del convenio. 6. Apoyar, vigilar y ejercer la supervisión para el buen desarrollo de ejecución del convenio.**B. <u>ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA ACIRR:</u>** 1. Aportar en especie la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

($40.000.000) como contrapartida dentro del convenio, representados en Infraestructura física, recursos humanos, capacitación y conocimientos ancestrales. 2. Recibir los recursos de la CARDER para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 3. Administrar y manejar los recursos que le desembolse la CARDER. 4. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos entregados por la CARDER. 5. Realizar jornadas de educación ambiental intercultural en 9 autoridades territoriales indígenas priorizadas del departamento de Risaralda, orientadas al fortalecimiento y transmisión de los saberes ancestrales del Pueblo Emberá Chamí sobre el cuidado de los ríos, las quebradas, los bosques y los sitios sagrados del territorio, desde su cosmovisión, su lengua y sus prácticas culturales y espirituales de protección de la madre naturaleza, en armonía con los conocimientos sobre conservación y manejo adecuado de los residuos sólidos. 6. Desarrollar un proceso de mapeo comunitario en los 9 resguardos, mediante el método de geografía comunitaria, para el reconocimiento colectivo de los ríos, quebradas, bosques y sitios sagrados del territorio, las situaciones que los afectan y las prácticas propias de cuidado del Pueblo Emberá Chamí. 7. Documentar, visibilizar y comunicar los procesos desarrollados en los territorios indígenas mediante la producción de un video documental bilingüe (español–Emberá Bedea) que evidencie la relación del Pueblo Emberá Chamí con la naturaleza y su importancia como sistema propio de cuidado del territorio, pertinente y culturalmente situado. 8. Realizar alusión a la CARDER de los aportes financieros y apoyos administrativos durante la ejecución del convenio. 9. Presentar informes financieros y técnicos de las actividades ejecutadas durante y al terminar el convenio. 10. Realizar registro fotográfico, listados de asistencia y actas de reunión de las actividades realizadas. 11. Desarrollar las actividades propuestas en el convenio, conforme se describen en el numeral– Condiciones técnicas del estudio previo. 12. Destinar una cuenta bancaria separada, no conjunta y exclusiva a nombre del Convenio Interadministrativo, para el manejo de los recursos. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio. 2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría de la CARDER. 3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes mensuales o según lo establecido en el contrato o convenio con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control. 4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación y/o políticas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos. 5. EL CONTRATISTA se compromete a mantener al día sus pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con los plazos estrictos de presentación y pago según los últimos dos dígitos del NIT del aportante, durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago. 6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. 7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, implementadas en la Entidad. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y

trámite, debe ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información; la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CARDER PL.10.03.Politica.para.el.tratamiento.y.proteccion.de.datos.personales. 9. El proponente y/o proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato. 10. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a su cargo en Corporación. 11. En caso que, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, le fueran asignados bienes de propiedad de la Entidad, deberá entregar los mismos, en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final. 12. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista. **TERCERA - DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de **CINCO (5)** meses (Vigencia 2026 – 2027), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y previa suscripción del acta de inicio. **CUARTA - VALOR:** El valor total estimado es de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($280.034.919),** los cuáles serán aportados por las diferentes entidades públicas, de la siguiente manera: Por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA, CARDER**, aportará la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.034.919)**, los cuales se encuentran soportados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1041 del 12 de Agosto de 2026, identificación 3215 - 2.3.300.3205.31.2.2.2.9.5.1-20. Por parte de la **ACIRR** aportará en especie la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000),** representado en apoyo administrativo**. QUINTA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará por producto, toda vez que los entregables, son cuantificables, verificables y sometidos a revisión con previo visto bueno del supervisor del contrato, garantizando el principio de planeación y control, permitiendo una adecuada trazabilidad de la ejecución contractual. Por lo tanto, los pagos se realizarán de la siguiente forma: Pago parcial 1: corresponde al 30% se efectuará una vez la ACIRR entregue, y el supervisor apruebe y reciba a satisfacción, el producto de planeación y diseño del proceso, integrado por: (i) el plan de trabajo y cronograma detallado de ejecución; (ii) el documento metodológico contextualizado, acorde con las pedagogías propias y la concertación con las autoridades indígenas; y (iii) Como soporte se anexará el acta de la reunión de socialización de las actividades con el equipo de la ACIRR, en la que conste la viabilidad de su realización. Pago parcial 2: Este corresponde al 60% el cual será desembolsado Mediante pagos parciales previa certificación y/o visto bueno del supervisor del cumplimiento de informes de avance y de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su previa aceptación a satisfacción, expresa y escrita por parte de este, donde se indique el cumplimiento del convenio en los términos previstos en el mismo y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social. Pago final: Corresponde al 10 % final para acta de liquidación, en el que se acredite el 100% de cumplimiento y entrega al supervisor y en el que el mismo acredite la entrega a satisfacción del producto mediante registro fotográfico, listados de asistencia y actas de reunión de las actividades realizadas, que demanda la presente necesidad. Para el manejo de

los recursos, el ACIRR deberá destinar una cuenta bancaria separada, no conjunta y exclusiva a nombre del Convenio de Interadministrativo.**SEXTA - SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este convenio, se imputarán al PROGRAMA 3.3205 Ordenamiento ambiental territorial, conforme a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal número 1019 de fecha 6 de Agosto de 2026, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio se celebra con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1041 del 12 de Agosto de 2026., identificación 3215 - 2.3.300.3205.31.2.2.2.9.5.1-20, expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto. **OCTAVA - GARANTÍAS:** LA ACIRR se obliga expresamente a garantizar: **A)** El cumplimiento del convenio, por una cuantía equivalente al 30% del valor total del mismo, y un término igual al del convenio y hasta seis (06) meses más. Contados desde la fecha de suscripción del contrato, incluyendo sus modificaciones. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.) **B)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales No inferior al 10% del valor del contrato y por un término igual al del convenio y hasta 3 años más (artículo 2.2.1.2.3.1.13.), **C)** Calidad del servicio, A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y por un término igual al del contrato y hasta por seis (06) meses más. **PARÁGRAFO:** La Entidad ejecutora/ el contratista del contrato o convenio deberá incluir en el contrato o convenios que realice para desarrollar el objeto contractual, en la cláusula de garantías que se exige al contratista, que las garantías señaladas en el estudio previo del presente proceso contractual sean expedidas en formato de entidades estatales y que los beneficiarios del mismo sean a favor de la CARDER, la ESP y el MUNICIPIO, con quien se celebra el presente convenio. **NOVENA – SUPERVISIÓN:** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER**.** Dicha supervisión será ejercida por los designados por la Corporación a través del formato o mecanismos establecidos para tal fin. **DÉCIMA – TERMINACIÓN:** El convenio terminará por las siguientes causales: **1.** El cumplimiento del mismo. **2.** Mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **4.** Vencimiento del plazo de ejecución. **5.** Incumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes podrán acordar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio, la cual harán constar en un acta suscrita por ambas. El término de la suspensión no se contabilizará para los efectos del plazo de ejecución del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes documentos**. DÉCIMA TERCERA - VINCULACIÓN LABORAL:** El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **DÉCIMA CUARTA – NO SOLIDARIDAD:** En virtud del Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** Para todos los efectos, es obligación de LAS PARTES mantener indemne a LA CARDER de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa actuaciones u omisiones de LAS PARTES, sus trabajadores y/o contratistas. **DÉCIMA SEXTA - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le

atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el Convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de las partes vinculadas en el mismo. **DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del término de ejecución o a partir de la terminación anticipada. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y para declarar agotado su objeto. En caso de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo en el término señalado, las partes pactan que LA CARDER podrá liquidar el convenio unilateralmente. **DÉCIMA NOVENA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** Los representantes legales de LA CARDER, y el Concejero Mayor manifiestan bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES:** La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente convenio, son las siguientes: LA CARDER en la Avenida Las Américas No. 46-40 de Pereira, Risaralda, teléfono (6) 3116511; la ACIRR en la Oficina Pereira calle 19 No 08-58 sexto piso Oficina 602 Pereira-Risaralda, teléfono (606) 3486712 del municipio de Pereira-Risaralda, autoriza a recibir comunicaciones y/o notificaciones en sus cuentas de correo electrónico indigenascrir@yahoo.com **PARÁGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, Risaralda. **VIGÉSIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN:** El presente convenio sólo podrá ser ejecutado cuando esté registrado presupuestalmente su valor. Se requiere además la suscripción de acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la firma del acta de inicio.

Proyectó: **Juan Pablo Castaño Ocampo**
Abogado Contratista OAJ